

y once r.^o, debiendo pagarse por el remate mil tres
cientos y tantos, cuyo exceso esperaba recobrar
en los meses sucesivos: y no siendo justo que una obli-
gacion celebrada con esta buena fe se convirtiera en
perjuicio del que expone, por una abstraccion que
no pudo parecer y que menos ~~era~~ está en su mano
de evitarse; por tanto

A V.S. respectuosam. Supp.^{ca} que en atencion a tan jus-
tas consideraciones se suada, o bien remitiendole lo que
debe satisfacer por rason de los dias vencidos del segun-
do tercio, o rebajandole la cantidad que fuere a su
agrado, y sea bastante a insignarle de la perdida
que sufrió en el primero; acordando al intento las
oportunas y mas acertadas providencias, en lo que se
tribuna ~~mas~~ ^{interim} ~~suaga~~ ^{suaga} a Dios comense la vida de
V.S. m. d. Fecha 19 de Julio de 1618

Juan: Vizente

Decretos En cavildo de hoy dia de Agosto de mil ochoc.^{tos} cator-
ce, se hizo presente el anterior memorial y en-
terado el Ayuntamiento de los causales q.^e expone
este interesado q.^e considera justos, ha acordado
exonerar a el Franco Vizente de la obligacion
q.^e contraxo a principio de este año a favor
delos Propios de la villa, y que por el tiempo q.^e
ha tenido a su cargo el arrendam.^{to} de las car-
nicerías y sitio matadero, satisfaga mil seis-
cientos sesenta r.^{os}, admitiendole en cuenta
lo q.^e tenga pagado anteriormente. por dho.

